

Bogotá, 23 de julio de 2026

Señor
JOSÉ MANUEL BARRETO
Ciudad



	Radicado N°	S-2026-232848
	Fecha:	23-07-2026 - 11:14
	Folios:	2
	Anexos:	- 2205
	Radicador:	JHON EDISON MARIN MORALES
	Destino:	JOSE MANUEL BARRETO
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co		
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: 6K800		

Asunto: RESPUESTA A RADICADO E-2026-111178

Cordial y afectuoso saludo;

La Dirección Local de Educación de Usme (DLE), de conformidad con sus competencias y funciones conferidas en el artículo 17 del Decreto Distrital 650 de 22 de diciembre de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación*", procede a dar respuesta al Radicado de la referencia, en los siguientes términos:

En atención a su petición escrita y a la solicitud presentada verbalmente ante el profesional jurídico y una profesional del Equipo Local de Inspección y Vigilancia (ELIV), en la cual requirió información sobre el estado de matrícula de dos menores de edad, de los cuales indicó ser su padre de crianza, nos permitimos comunicarle que en Colombia, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 establecen una protección especial sobre la información confidencial y reservada de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) vela por el interés superior del menor y la privacidad de sus datos.

Teniendo en cuenta que en su solicitud no se adjuntó el documento legal o la providencia judicial que acredite la patria potestad, custodia, tutela o representación legal formal respecto de los menores de edad, esta Dirección Local se encuentra legalmente impedida para suministrar o confirmar información sobre la ubicación escolar o estado de matrícula de los niños. Esta medida no busca obstaculizar su requerimiento, sino dar estricto cumplimiento a las normas constitucionales de protección a la niñez.

Entendemos su preocupación por la seguridad y bienestar de los menores de edad. Sin embargo, es preciso aclarar que las competencias de la Secretaría de Educación del Distrito se centran en la prestación y garantía del servicio educativo en la ciudad y no cuenta con facultades de policía, custodia, ni rastreo territorial de personas.

Si usted considera que la madre de los menores incurrió en un traslado irregular, o que la integridad, vida o derechos de los niños se encuentran en riesgo actual o inminente, le sugerimos acudir de manera inmediata ante las autoridades competentes encargadas de la protección familiar y la búsqueda de personas, tales como:

- ✓ **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF):** Para solicitudes de restablecimiento de derechos o temas de custodia.
- ✓ **Comisaría de Familia:** Para abordar conflictos de custodia, visitas o protección familiar.
- ✓ **Fiscalía General de la Nación / Policía Nacional:** En caso de presunta vulneración de derechos, violencia intrafamiliar o ejercicio arbitrario de la custodia.

Ahora bien, si usted cuenta con un fallo judicial, acta de conciliación o documento emitido por autoridad competente (Juez de Familia, Comisaría o ICBF) que le otorgue la custodia, representación legal o le reconozca formalmente el vínculo de patria potestad/crianza, le invitamos a allegarlo a través de nuestros canales oficiales para evaluar nuevamente su solicitud conforme a la ley.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento de las autoridades judiciales o de protección competente en caso de que estas así lo soliciten.

Atentamente,



CAMILO ANDRÉS VALENCIA ALDANA
Director Local de Educación Usme

Proyectó: Édison Marín M., Profesional Jurídico DLE 5. 